

A stylized illustration of people walking, rendered in flat colors. On the left, a person in a red top and blue pants carries a purple bag. In the center, a person in a yellow top and red pants walks. On the right, a person in a large pink hooded garment and purple pants walks. The background is a light, textured grey.

**Recomendaciones y
observaciones de
derechos humanos**

sobre las

**personas
migrantes**

**REPÚBLICA
DOMINICANA**

[2007-2021]



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

**Recomendaciones y
observaciones de
derechos humanos**
sobre las

**personas
migrantes**

**REPÚBLICA
DOMINICANA**

[2007-2021]

CRÉDITOS

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES

Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá
y República Dominicana

[2007-2021].



La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) pertenece a la Secretaría de las Naciones Unidas, su mandato está establecido en la resolución 48/141 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La Oficina Regional para América Central de OACNUDH, ubicada en Panamá, promueve el conocimiento y disfrute de los derechos humanos y colabora con las instituciones del Estado y las organizaciones de la sociedad civil para desarrollar y fortalecer capacidades, especialmente en el ámbito nacional, para la promoción y protección de los derechos humanos de acuerdo a las normas internacionales. La Oficina Regional cubre Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

© OFICINA REGIONAL PARA AMERICA CENTRAL
DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
LOS DERECHOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL

Byron Cárdenas Velásquez
Oficial de Derechos Humanos

COMPILACIÓN

Félix Gómez
Oficial de Derechos Humanos
Andrea Ospina Quintero
Consultora

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Claudia Chita

FOTOGRAFÍAS

P. 9: Octavio Ruiz - Unsplash
P. 11: frank mckenna - Unsplash
P. 16: Surizar - Flickr
P. 20: Bofu Shaw - Unsplash
P. 29: Isabel Coello - EU/ECHO
P. 36: Maksym Kaharlytskyi on Unsplash
P. 50: Tingey Injury Law Firm - Unsplash
P. 52: Rawpixel
P. 54: Dmitrij Paskevic - Unsplash
P. 57: Michael Bob - Unsplash

Edición financiada por el Treaty Body
Capacity Building Programme TB-CBP

Panamá, OACNUDH © 2021

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
METODOLOGÍA	8

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LAS PERSONAS MIGRANTES

REPÚBLICA DOMINICANA	9
-----------------------------	---

TEMAS

<i>i</i>	Protección de la niñez	11
<i>ii</i>	Prevención y protección	16
<i>iii</i>	Derechos económicos, sociales y culturales.....	20
<i>iv</i>	Igualdad y no discriminación	29
<i>v</i>	Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad.....	36
<i>vi</i>	Administración y acceso a la justicia.....	50
<i>vii</i>	Recopilación de datos e información.....	52
<i>viii</i>	Reforma/adecuación legal e institucional	54
<i>ix</i>	Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales.....	57

PRESENTACIÓN

La Oficina Regional para América Central y el Caribe presenta la compilación de recomendaciones y observaciones de derechos humanos sobre personas migrantes que los Mecanismos de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas han formulado a Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua, Panamá y República Dominicana entre 2007 y 2021. Los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y los Procedimientos Especiales han emitido recomendaciones y observaciones a los Estados en materia de derechos humanos de las personas en movilidad: *personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y refugiados, personas desplazadas internas y apátridas*. De igual manera, el Consejo de Derechos Humanos ha recogido recomendaciones en estos temas proferidas en el marco del Examen Periódico Universal. Con el presente documento, la Oficina Regional pretende coadyuvar a los Estados en el cumplimiento de

estas recomendaciones; y es a partir de ellas que se espera pueda fundamentar la construcción de marcos legales, políticas públicas para una gobernanza de la migración basadas en los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La migración es un tema de especial relevancia en América Central. Aunque los Estados de la región son identificados mayormente como países de origen de migrantes y sujetos de protección internacional, lo cierto es que también son países de *tránsito, destino y retorno*. En este sentido, es de vital importancia que su protección tenga como corolario el reconocimiento de las personas en movilidad como titulares de derechos, independientemente de su condición migratoria y nacionalidad, y que la misma sea acorde a las obligaciones internacionales asumidas por los Estados con los instrumentos de derechos humanos.

Desde la Oficina Regional vemos con especial interés los esfuerzos realizados por los Estados en dar cumplimiento a las citadas recomendaciones, así como la cooperación sostenida con los mecanismos internacionales de derechos humanos durante la revisión del cumplimiento de las obligaciones internacionales

asumidos en la materia. No obstante, esfuerzos conjuntos entre los Estados son necesarios para avanzar en una agenda regional de derechos humanos en el tema de movilidad humana.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, ha reconocido la complejidad y los desafíos que enfrentan los Estados de origen, tránsito y destino de personas migrantes en la región, y por ello ha pedido trabajar conjuntamente para abordar las causas estructurales que obligan a las personas a migrar a otros países. Así mismo, ha resaltado la importancia de implementar “políticas transversales que tomen en cuenta los complejos factores impulsores de la migración, tales como la inseguridad, la violencia sexual y de género, la discriminación, la pobreza, los impactos adversos del cambio climático, la degradación medioambiental.” También atendiendo las distintas violaciones a los derechos humanos que las personas migrantes sufren durante el ciclo migratorio.

La presente compilación incluye además las recomendaciones y observaciones emitidas con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), ofreciendo con ello, una lectura más amplia y complementaria de las obligaciones de los Estados con los ODS para avanzar una protección inclusiva en línea con el principio de no dejar a nadie atrás.

En conclusión, las recomendaciones de derechos humanos que Belice, Costa Rica, El Salvador, Nicaragua,

Panamá y República Dominicana han recibido de los mecanismos internacionales de derechos humanos constituyen una contribución sustancial para atender los distintos desafíos que enfrentan para reconocer, promover y proteger los derechos de las personas migrantes -son una guía orientadora para las autoridades, que marcan asimismo una agenda prioritaria para abordar hoy la situación de las personas migrantes en Centroamérica.

Alberto Brunori

Representante de la Oficina Regional para América Central y República Dominicana del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

METODOLOGÍA

La presente compilación y sistematización recoge las recomendaciones y observaciones realizadas por los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos del sistema de las naciones unidas, a saber, los Órganos de Tratados, Procedimientos Especiales y Examen Periódico Universal, en materia de movilidad humana, que han sido emitidas a Panamá, Costa Rica, El Salvador, República Dominicana, Nicaragua y Belice entre el año 2007 y 2021.

La sistematización realizada agrupa las recomendaciones y observaciones por país y en orden temático. Los temas identificados para cada Estado son dados por el Índice Universal de Derechos Humanos (IUDH)¹, el que está basado en la situación de derechos humanos de las personas migrantes, solicitantes de refugio y refugiados y desplazados internos examinada por los mecanismos internacionales. En ese sentido, la temática para cada Estado no coincide en su totalidad. Sin embargo, esta compilación está regida por la siguiente clasificación temática:

- Protección de la niñez
- Prevención y protección
- Derechos económicos sociales y culturales
- Igualdad y no discriminación
- Derechos relativos al nombre, la identidad, la nacionalidad
- Detención migratoria
- Administración y acceso a la justicia
- Recopilación de datos e información
- Reforma/adecuación legal e institucional
- Ratificación/Aceptación de Instrumentos internacionales

Las recomendaciones y observaciones están organizadas en tablas temáticas y ordenadas de forma cronológica, empezando por la más reciente y terminando con la más antigua, y también están asociadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según la clasificación dada en el IUDH. Este documento está basado en el IUDH, principal herramienta de búsqueda de recomendaciones y observaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

¹ Índice Universal de Derechos Humanos. Disponible en: <https://uhri.ohchr.org/es/acerca-de>

REPÚBLICA DOMINICANA



108 RECOMENDACIONES
y OBSERVACIONES
vinculadas con ODS



Informes de **Derechos Humanos** sobre República Dominicana

Examen Periódico Universal

([A/HRC/41/16](#)) (2019)

Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía ([A/HRC/37/60/Add.1](#)) (2018)

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales ([E/C.12/DOM/CO/4](#)) (2016)

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ([CRPD/C/DOM/CO/1](#)) (2015)

Examen Periódico Universal ([A/HRC/26/15](#)) (2014)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ([CEDAW/C/DOM/CO/6-7](#)) (2013)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([CERD/C/DOM/CO/13-14](#)) (2013)

Comité de los Derechos Humanos ([CCPR/C/DOM/CO/5](#)) (2012)

Examen Periódico Universal

([A/HRC/13/3](#)) (2010)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ([CERD/C/DOM/CO/12](#)) (2008)

Comité de los Derechos del Niño ([CRC/C/DOM/CO/2](#)) (2008)



PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	76(b) Con respecto al marco institucional, la Relatora Especial recomienda evaluar el impacto del Plan de Acción Nacional para Erradicar el Abuso y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (2006-2016) y el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2009-2014) con el fin de dar información para el diseño y la adopción de una estrategia integral de prevención y erradicación del abuso y explotación sexual y laboral infantil, con asignación de recursos suficientes y liderazgo institucional efectivos para su implementación, en complementariedad con la Hoja de Ruta Nacional para la Prevención y Eliminación de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	A/HRC/37/60/Add.1	2018
Asignación de ODS pendiente	77(b) Por lo que se refiere a programas y servicios de asistencia, protección, rehabilitación y reintegración, la Relatora Especial recomienda facilitar el registro y documentación de los niños y niñas en situación de calle y garantizar su acceso a la educación, la salud y la protección; prohibir su deportación sin una adecuada identificación, evaluación y rastreo de sus familias a través de procesos y canales formales, y con este fin, reforzar la coordinación con las autoridades de Haití:	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	A/HRC/37/60/Add.1	2018

Asignación de ODS pendiente	78(b) En relación a la investigación, persecución y sanción, la Relatora Especial recomienda reforzar las investigaciones en la frontera con Haití para dismantelar estructuras criminales de tráfico, trata y explotación sexual infantil, en particular de niños y niñas haitianos en el país, e identificar y proporcionar asistencia integral a las víctimas;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	A/HRC/37/60/Add.1	2018
Asignación de ODS pendiente	78(d) En relación a la investigación, persecución y sanción, la Relatora Especial recomienda desarrollar jurisprudencia en casos de trata, tráfico y explotación sexual infantil conforme a los estándares internacionales de derechos humanos;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	A/HRC/37/60/Add.1	2018
Asignación de ODS pendiente	79(d) Con respecto a la prevención, la Relatora Especial recomienda garantizar el derecho a la salud y educación de los niños y niñas afectados por la sentencia TC/0168/13, a través de medidas como la expedición de documentos de identificación/nacionalidad, así como la protección de toda forma de discriminación, abuso y explotación;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	A/HRC/37/60/Add.1	2018
Asignación de ODS pendiente	79(g) (i) Respecto a la explotación sexual infantil en el turismo, la Relatora Especial recomienda la adopción de una estrategia de desarrollo del turismo sostenible por parte del Ministerio de Turismo, que incluya la prevención del turismo sexual infantil como eje prioritario de acción, a través del cual el Ministerio de Turismo lidere las campañas de sensibilización a turistas, en coordinación con el sector privado, autoridades de migración, aeropuertos, policía, el CESTUR, el CONANI, la Procuraduría y países de origen del turismo;	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	A/HRC/37/60/Add.1	2018
Asignación de ODS pendiente	98.108 Asegurar la protección y promoción de los derechos de los migrantes, en particular la salvaguardia de los intereses de los niños y los adolescentes (Colombia);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/26/15	2014
Asignación de ODS pendiente	50. El Comité toma nota de la repercusión que, según se declara, tiene la migración de los progenitores, en particular las madres, sobre el bienestar y el desarrollo	Comité de los Derechos del Niño	Observación	CRC/C/DOM/CO/2	2008

<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>51. El Comité recomienda que el Estado Parte:</p> <p>(a) Adopte medidas para velar por que los padres y las madres que abandonan el país para trabajar en el extranjero puedan hacer frente a sus responsabilidades de padres, en particular mediante la prestación de asesoramiento para las familias;</p> <p>(b) Establezca acuerdos bilaterales con los países de destino a fin de facilitar el mantenimiento de la comunicación y las relaciones, así como la reunificación familiar, y recabe la participación de organizaciones de la sociedad civil a este respecto; y</p> <p>(c) Adopte medidas efectivas para dar apoyo a los hogares con un solo progenitor, especialmente a los encabezados por niñas adolescentes, y se asegure de que estos hogares se beneficien de todos los programas de apoyo a la familia y tengan acceso a programas de atención en la primera infancia y educativos.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>	
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>69. El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>(e) Tome medidas para prevenir el desmembramiento de las familias debido a la migración a las ciudades y a la emigración de los padres multiplicando las oportunidades de empleo en zonas rurales.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 	<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</p> 				

<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>79. El Comité recomienda al Estado Parte que garantice una tramitación pronta de las solicitudes de asilo y los documentos provisionales de identidad (constancias) y reco-pile datos fidedignos sobre esos niños. También recomienda al Estado Parte que facilite el acceso a las instalaciones y los servicios a los que tiene derecho la infancia en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité recuerda además al Estado Parte su obligación de no expulsar a los niños que están al cuidado de sus familias en la República Dominicana y de asegurarse de que esos niños no sean expulsados a un país donde su protección no esté garantizada.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>	
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>77. El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>(a) Vele por el ejercicio de los derechos de los niños que migraron acompañados o no de sus padres a la República Dominicana y no los separe de sus padres o de los tutores a cuyo cargo se encuentran;</p> <p>(b) Se esfuerce por garantizar que disfrutaran de un nivel de vida mínimo, en particular en materia de vivienda, agua potable y saneamiento, y que tengan acceso en su barrio a juegos, a actividades culturales y a instituciones y servicios educativos y de atención de la salud, necesarios para su desarrollo;</p> <p>(c) Los proteja contra la discriminación y el maltrato;</p> <p>(d) Tenga en cuenta la Observación general N° 6 del Comité sobre el trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>	
<p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 	<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 	<p>78. El Comité toma nota de los esfuerzos desplegados por el Estado Parte para controlar la migración, establecer un procedimiento de asilo y prestar algún apoyo a los hijos de residentes que carecen de documentos y estatus, por ejemplo, permitiendo su matriculación en los grados inferiores de la escuela sin un certificado de nacimiento o un documento de ciudadanía adecuados. Sin embargo, el Comité sigue manifestando inquietud por que no se disponga de estadísticas fiables sobre los niños refugiados y solicitantes de asilo y por</p>	<p>Comité de los De- rechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

que esos niños no disfruten de todos los derechos consagrados en la Convención. Al Comité le preocupa que sus documentos provisionales de identidad los sitúen en una situación jurídica incierta y aumenten el riesgo de explotación, abuso y devolución. Además, al Comité le preocupa que las solicitudes de asilo se tramiten muy lentamente, o no se tramiten en absoluto, y que, en varias ocasiones, se haya expulsado a niños sin previo aviso y sin informar a sus familiares en la República Dominicana o en el país al que fueron expulsados.



ii

PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
  	<p>94.90 Luchar más eficazmente contra la trata de seres humanos y la violencia y la explotación sexuales, que afectan, sobre todo, a las mujeres, los niños y las personas de origen extranjero (Senegal);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
	<p>94.91 Esforzarse más por combatir el tráfico ilícito y la trata de migrantes (Irak);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019

Asignación de ODS pendiente	<p>94.174 Seguir ampliando la cobertura de la protección de los derechos humanos de las personas que se hallan en situación de movilidad humana (Ecuador);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>94.182 Mantener sus iniciativas de promoción y protección de los derechos humanos y proseguir con las actuales negociaciones de alto nivel con los dos países vecinos para hallar soluciones a la migración ilegal (Turquía);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>98.120 Poner fin a la expulsión arbitraria en masa de trabajadores migrantes y velar por que en todos los procesos de expulsión se respeten los derechos humanos del interesado (Australia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/26/15	2014
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>98.124 Tomar medidas encaminadas a garantizar que las expulsiones se lleven a cabo de conformidad con las obligaciones internacionales vigentes y que los funcionarios de inmigración y del orden público reciban la formación necesaria para que quede asegurado el respeto de los derechos humanos de las personas objeto de expulsión (Canadá);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/26/15	2014
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>26 Aunque el Comité observa favorablemente el marco jurídico existente para combatir la trata y el tráfico de personas, expresa su preocupación por:</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Observación	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>(a) La incidencia de la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, que entran, salen o están en tránsito por el Estado parte y la explotación sexual de las mujeres y niñas;</p>				
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>(b) El elevado riesgo que corren las mujeres de origen haitiano de ser víctimas de la trata de personas;</p>				
	<p>(c) La falta de medidas eficaces para prevenir la trata de personas, como el asesoramiento de las mujeres migrantes antes de su partida acerca de los riesgos de la trata, para investigar y perseguir los casos de complicidad de miembros de las fuerzas de seguridad con los traficantes y tratantes y para reforzar mecanismos de remisión que permitan identificar y proteger</p>				

a las víctimas de la trata, a pesar de los esfuerzos del Estado parte por concienciar a la población acerca de la trata y el tráfico de personas;

(d) La falta de datos oficiales sobre la trata de mujeres y niñas;

(e) El escaso número de enjuiciamientos y condenas de responsables, a pesar del establecimiento de una unidad especializada adscrita a la Procuraduría General a fin de luchar contra la trata, el tráfico, la explotación comercial y sexual y el trabajo infantil;

(f) La prevalencia de la prostitución de adolescentes en el Estado parte.

27. El Comité pide al Estado parte:

(a) Que intensifique sus esfuerzos por ofrecer protección, vías de recurso y reparación a las mujeres víctimas de la trata de personas y de la explotación sexual, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales;

(b) Que incluya en su estrategia de lucha contra la trata medidas para prestar asesoramiento letrado a las mujeres, incluidas las de origen haitiano, y reforzar la vigilancia y la imposición de sanciones a los miembros de las fuerzas de seguridad involucrados en casos de trata;

(c) Que prepare un sistema general para recopilar datos desglosados por sexo acerca del tráfico y la trata de personas;

(d) Que se asegure de que los responsables de la trata y del tráfico ilícito sean enjuiciados y debidamente castigados, impartiendo una formación sistemática a los jueces, fiscales y otros funcionarios encargados de aplicar la ley para la investigación y asignación de casos de trata y tráfico ilícito de personas, y aumente el número de refugios para las mujeres víctimas de la trata;

(e) Que desarrolle acuerdos de cooperación bilaterales y multilaterales con los países de origen y de destino;

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Recomendación

[CEDAW/C/DOM/CO/6-7](https://www.unhcr.org/refugees/cerda/CEDAW/C/DOM/CO/6-7)

2013



<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>24. El Comité ha recibido información sobre la débil aplicación de la Ley 137-03 Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, la insuficiencia de fondos para aplicar el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la ausencia de investigaciones de casos de trata de personas y la falta de medidas de rehabilitación y protección de las víctimas [art. 5 e) i)].</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>20. El Comité sigue preocupado por la práctica de deportaciones de extranjeros en condiciones incompatibles con las disposiciones del Pacto. Asimismo, el Comité lamenta la detención por plazos indeterminados de las personas que van a ser deportadas (art. 9 y 10).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>20. El Estado parte debe proporcionar a todas aquellas personas sujetas a un proceso de deportación con las garantías establecidas en el Pacto, abolir la detención con duración indeterminada de las personas que van a ser deportadas, y proveer las personas detenidas con remedios efectivos.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>87.42. Adoptar nuevas medidas para proteger los derechos de los migrantes en vista de las persistentes denuncias de violaciones de sus derechos (Ghana);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>3. El Comité reconoce la importante repercusión que ha tenido en el Estado Parte la crisis humanitaria de Haití, que ha provocado la entrada de numerosos emigrantes en su territorio.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>17. Al tiempo que acoge con satisfacción los esfuerzos del Estado Parte por luchar contra la trata de personas con ánimo de explotación económica, al Comité le preocupa la información de que se ha traficando con haitianos para introducirlos en la República Dominicana debido a la gran demanda de mano de obra barata en la industria de la caña de azúcar, el turismo y la construcción (art. 5 e) i)).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>

iii

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	94.104 Cumplir el compromiso de garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos a los niños y los adolescentes, las mujeres, las personas con discapacidad, los migrantes y las personas de edad (El Salvador);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	94.177 Cumplir el compromiso de garantizar los derechos de todos los migrantes (Nicaragua);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
 	42. El Comité insta al Estado parte a que continúe sus esfuerzos para elaborar un sistema de seguridad social que garantice una cobertura de protección social universal que asegure prestaciones adecuadas a todos los trabajadores y a todas las personas y familias, particularmente a los grupos más desfavorecidos y marginados, incluyendo a los migrantes de origen haitiano, con el objeto de garantizarles condiciones de vida dignas. El Comité alienta también al Estado parte a redoblar sus esfuerzos en la determinación de un piso de protección social que incluya garantías sociales universales esenciales.	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Recomendación	E/C.12/DOM/CO/4	2016



48. Al Comité le preocupa que, a pesar del crecimiento económico, el Estado parte no ha logrado disminuir los altos niveles de pobreza y pobreza extrema, ni el elevado índice de desigualdad, afectando de manera significativa a las personas haitianas, dominicanos de ascendencia haitiana y afrodescendientes, así como a las personas que habitan en zonas rurales (art. 11).

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



64. Si bien el Comité acoge los esfuerzos realizados por el Estado parte para incrementar su inversión en educación y para mejorar la infraestructura de las escuelas, le preocupa que:

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



(b) A pesar de las medidas adoptadas, los niños de ascendencia haitiana y los niños que no cuentan con un registro de nacimiento continúan enfrentando dificultades para acceder a la educación, particularmente a la educación secundaria y terciaria;



65. El Comité recomienda al Estado parte que:
(c) Redoble sus esfuerzos para garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, en particular los niños haitianos, de ascendencia haitiana y los que no cuentan con un registro de nacimiento o documento de identidad, acceso a todos los niveles de enseñanza;

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Recomendación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



 	<p>47. El Comité recomienda que el Estado parte: (c) Asegure que todos los servicios de salud sean accesibles en las áreas rurales y más remotas, y no se discrimine a migrantes con discapacidad ni a sus descendientes de origen haitiano, particularmente si tienen alguna discapacidad;</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRPD/C/DOM/CO/1</p>	<p>2015</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>48. Al Comité le preocupa la escasez de servicios de habilitación y rehabilitación comunitarios que se brindan a las personas con discapacidad, y, en particular, que el programa “Saliendo del escondite” no las incluya. Igualmente, le preocupa que cuando los servicios de habilitación y rehabilitación existen, estos solamente benefician a personas con la nacionalidad dominicana que cuentan con el seguro familiar de salud, negando así el acceso a personas en situación migratoria irregular.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Observación</p>	<p>CRPD/C/DOM/CO/1</p>	<p>2015</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>49. El Comité recomienda al Estado parte ampliar los servicios de habilitación y rehabilitación, prestando especial atención al nivel comunitario, y prohíba la discriminación en estos servicios, particularmente por motivo de origen nacional o estatus migratorio.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRPD/C/DOM/CO/1</p>	<p>2015</p>
 	<p>53. El Comité recomienda al Estado parte que incluya de manera prioritaria a las personas con discapacidad dominicanas o que estén en situación migratoria irregular en sus estrategias de reducción de la pobreza y en los programas de asistencia social, tales como apoyos para compensar los gastos adicionales en que incurrir por motivo de su discapacidad, incluyendo subsidios en la compra de dispositivos de asistencia, medicamentos y servicios de asistencia, con el fin de mitigar el impacto de tales gastos en la profundización de la pobreza.</p>	<p>Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRPD/C/DOM/CO/1</p>	<p>2015</p>
	<p>98.107 Asegurar que en las políticas de migración se adopte un enfoque de derechos humanos y se respeten los derechos fundamentales de los migrantes (Marruecos);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>

<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p>  <p>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p> 	<p>23. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(c) Promueva un debate público sobre la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte, a fin de promover el respeto pleno de sus derechos humanos y dar a conocer mejor sus contribuciones a la sociedad.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>  <p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>37. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(e) Garantice que las mujeres y niñas migrantes tengan un acceso efectivo a la atención de salud, cualquiera que sea su situación como migrantes;</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>  <p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 	<p>14. El Comité felicita las medidas de mejoramiento desarrolladas en los bateyes. No obstante, siguen siendo preocupantes las difíciles condiciones de vida de los migrantes de origen haitiano, especialmente en los bateyes, dado el aún limitado acceso a los servicios de salud, vivienda, saneamiento, agua potable y educación [art. 5 e), incs. iv) y v)].</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>

<p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p> 					
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>16. Al Comité le preocupa el requisito de “buena presencia” frecuentemente exigido para acceder a un puesto de trabajo cualificado, concepto que por su ambigüedad puede dar lugar a prácticas discriminatorias. El Comité también expresa su preocupación por la explotación laboral de los migrantes irregulares, quienes, por la falta de documentación, trabajan con contratos verbales o en el sector informal, tienen limitado acceso a los beneficios de la Seguridad Social y no ejercen sus derechos por temor a ser despedidos o deportados [art. 5 d) i].</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>14. El Comité recomienda al Estado parte intensificar sus esfuerzos dirigidos a garantizar el acceso progresivo a la salud, saneamiento, agua potable y educación de la población, en especial la afrodescendiente de color oscuro; y continuar mejorando los niveles de vida en los bateyes (CERD/C/DOM/CO/12, párr . 18).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>
<p>6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO</p> 					
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>8. El Estado parte debe sistemáticamente otorgar medios de identificación reconocidas a los solicitantes de asilo y a los refugiados, a fin de protegerles en contra de una deportación indebida y de garantizar les el acceso a las oportunidades sociales y económicas.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>19. El Comité está preocupado con las condiciones a las cuales están sometidos los trabajadores migratorios que trabajan bajo relaciones laborales no especificadas, sin acceso a los derechos y beneficios de los que deberían gozar (art. 8).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>19. El Estado parte debe adoptar medidas para garantizar el goce de sus derechos básicos para todos los trabajadores, independientemente de su situación migratoria. Asimismo, debe establecer mecanismos asequibles y efectivos para garantizar la responsabilidad de los empleadores abusivos.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>

<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>25. El Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para promover el ejercicio real del derecho de reunión pacífica por parte de los trabajadores migratorios indocumentados, y para proteger su libertad de asociación en aplicación de las disposiciones legales vigentes en el orden interno (arts. 21 y 22).</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Observación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>25. El Estado parte debe garantizar la implementación real y efectiva del derecho de reunión pacífica y de libre asociación para todos los trabajadores migratorios, sin que el ejercicio de estos derechos se convierta en un motivo de pérdida de su trabajo o de deportación para las personas involucradas.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>87.5. Fortalecer la protección de los derechos humanos de todos los habitantes de la República Dominicana, incluidos los migrantes (Chile);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>87.39. Incluir a todos los niños en la educación, independientemente de su situación en cuanto al registro, como recomendó el Comité de los Derechos del Niño (Bosnia y Herzegovina);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>27. El Comité celebra que la Ley N° 136-03 ofrezca una base jurídica incuestionable para combatir toda forma de discriminación contra la infancia. No obstante, al Comité le preocupa seriamente que los niños de inmigrantes haitianos y de personas de ascendencia haitiana tengan un acceso limitado a educación, atención de la salud y servicios sociales, a los que todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana tienen igual derecho de conformidad con la Convención. Las medidas adoptadas para legalizar el estatus de todos los inmigrantes ilegales han tenido éxito sólo</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 					

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>en parte o han sido incluso contraproduktivas, también debido a las prácticas discriminatorias, ampliamente compartidas por la población y entre los órganos administrativos, en contra de los niños de migrantes y de otra procedencia. El Comité también observa que en la reglamentación jurídica, la familia y la sociedad no se concede a las niñas el mismo estatus que a los niños, lo que queda claramente patente en el hecho de que existan diferentes normativas en relación con la edad para contraer matrimonio dependiendo del sexo de los jóvenes. Además, los niños pobres, los niños de áreas rurales apartadas y los niños que viven y trabajan en la calle se ven impedidos de disfrutar plenamente de los derechos que les asisten en su condición de niños.</p>				
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>68. El Comité celebra la creación de diversos programas de apoyo a familias y niños, la puesta en marcha de un sistema de seguridad social, cuya ampliación está prevista, y la preparación de una Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza. Al Comité le preocupa, no obstante, que las tasas de pobreza y pobreza extrema entre niños continúen siendo especialmente elevadas, y particularmente entre niños pequeños, niños que viven con madres solteras o adolescentes, niños que habitan en zonas rurales, en los bateyes y en extrarradios, y niños que viven en el país con un estatus legal precario. Al Comité le preocupa que los períodos de crecimiento económico favorable no se hayan traducido en un descenso pronunciado de la pobreza y que la desigualdad social siga siendo importante, lo que queda patente en el coeficiente de Gini del país. Al Comité le inquieta además que la migración de padres, en especial madres, en busca de empleo repercute negativamente en la familia y los niños.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>70. El Comité celebra las patentes mejoras que se han conseguido en la esfera de la educación, pero le preocupa el hecho de que no todos los niños estén matriculados en escuela primaria, en particular los niños de la población migrante y los niños que viven en zonas remotas, y que debido a las elevadas tasas de repetición de curso y de abandono escolar, sólo aproximadamente el 60% de los niños terminen el ciclo de educación básica. El Comité también lamenta la baja tasa</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 			

<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>de matrícula escolar en secundaria y manifiesta su inquietud por la menor matriculación de niños que de niñas en este nivel educativo y por el hecho de que las niñas embarazadas abandonen la escuela y no se les anime a seguir estudiando. El Comité también observa que, si bien el porcentaje de gasto público en educación ha aumentado, sigue siendo uno de los más bajos de la región, pues no llega al 4% del PNB.</p>				
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>71. El Comité recomienda al Estado Parte que: b) Redoble sus esfuerzos dirigidos a escolarizar a todos los niños, inclusive a niños de la población migrante y niños en zonas apartadas, y reduzca las tasas de abandono escolar a fin de velar por el derecho a la educación de todos los niños que viven en el territorio de la República Dominicana;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>72. El Comité acoge con satisfacción el que se haya introducido un año de “educación inicial” antes de la escuela primaria y que el Gobierno tenga como objetivo la matriculación de todos los niños de 5 años en el próximo año escolar. El Comité observa que los niños pueden matricularse en la escuela primaria hasta el grado sexto sin tener que presentar sus certificados de nacimiento, pero le preocupa profundamente la información que indica que, con frecuencia, esta disposición favorable sigue teniendo un efecto discriminatorio en los niños de padres haitianos o familias mixtas. El Comité lamenta que se disponga sólo de escasos centros de capacitación profesional para el gran número de niños que nunca han asistido a la escuela o la abandonaron antes de finalizar el primero o el segundo ciclo y no tienen oportunidades de prepararse para llevar una vida responsable como adultos. El Comité atribuye esos fenómenos a la preocupante calidad de la educación debida a una formación deficiente de los maestros, los programas de estudios obsoletos y las condiciones poco satisfactorias de las escuelas en las zonas más pobres, en particular los barrios marginales rurales y urbanos y los bateyes.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

	<p>73. El Comité recomienda al Estado Parte que:</p> <p>(a) Haga extensivo su año de “educación inicial” a todos los niños que viven en la República Dominicana, incluidos los niños migrantes y los niños que viven en zonas remotas;</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
	<p>(b) Garantice la escolarización en todos los niveles a los niños que no puedan presentar un certificado de nacimiento y se asegure de que no sufran discriminación en la práctica;</p>				
	<p>18. No obstante la información facilitada por la delegación sobre los avances logrados en lo que respecta al acceso de los migrantes de origen haitiano a los servicios sociales básicos, el Comité expresa su preocupación por los informes recibidos sobre las duras condiciones de vida de los migrantes haitianos indocumentados y sus hijos y sobre lo limitado de su acceso a los servicios de salud, vivienda, saneamiento, agua potable y educación, incluidos los estudios superiores (art. 5 e iv) y v)).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>
					
					
					
	<p>18. Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado, en particular su acceso a los servicios de salud, saneamiento, agua potable y educación.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>
					

iv

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p>94.57 Incrementar las medidas para paliar toda forma de discriminación, incluida la que sufren los migrantes (Guyana);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
	<p>22 A la luz de su recomendación anterior (véase E/C.12/DOM/CO/3, párr. 11), el Comité insta al Estado parte a:</p> <p>(a) Adoptar todas las medidas legislativas y administrativas necesarias para combatir todas las formas de discriminación que causan o perpetúan la discriminación formal o de facto contra los haitianos y los dominicanos de ascendencia haitiana;</p> <p>(b) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la sentencia TC/0168/13 continúe produciendo efectos jurídicos y privando a las personas de origen haitiano de sus derechos económicos, sociales y culturales, y considerar la modificación de las disposiciones constitucionales que dieron fundamento a dicha sentencia;</p>	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Recomendación	E/C.12/DOM/CO/4	2016

	<p>(c) Garantizar el restablecimiento de la nacionalidad a todas las personas que se hayan visto afectadas por la sentencia, incluso mediante la eliminación de trámites y requisitos excesivos para recuperar su nacionalidad;</p> <p>(d) Adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir los casos de apatridia y considerar la ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961.</p>				
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>10. El Comité, aunque observa que la nueva Constitución consagra el principio de no discriminación, incluida la discriminación por razones de sexo (art. 39), y establece medidas para prevenir y combatir la discriminación por razones de sexo, está preocupado por la persistencia de múltiples formas de discriminación contra la mujer en el Estado parte, especialmente contra las mujeres de origen haitiano. El Comité toma nota con satisfacción de la declaración del Estado parte, durante el diálogo constructivo, de que el artículo 37 de la nueva Constitución, que protege la vida desde el momento de la concepción, se ha complementado con una revisión del Código Penal para proteger los derechos reproductivos de las mujeres que permite el aborto en caso de que la salud de la madre se vea amenazada.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p>  <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>22. (...) El Comité expresa su profunda inquietud por el hecho de que el Estado parte niegue las múltiples formas de discriminación contra las mujeres de origen haitiano, en particular la discriminación por motivos de raza y sexo.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p> 	<p>32. El Comité toma nota favorablemente del mayor acceso de las mujeres a todos los niveles de la educación, aunque reconoce que persisten prácticas discriminatorias y sexistas en el sector de la educación. Observa la persistencia de estereotipos tradicionales que discriminan a las mujeres y las niñas</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>

	<p>en los libros de texto de la enseñanza primaria, a pesar de los intentos de revisarlos y armonizarlos con el principio de no discriminación. El Comité lamenta la falta de datos desglosados por sexo y de información sobre los cursos que siguen las niñas, y de datos sobre el acceso a la educación de las refugiadas, las mujeres de origen haitiano y sus descendientes, y las mujeres y niñas con discapacidad.</p>				
					
					
	<p>34. El Comité observa con preocupación la discriminación existente en el empleo de mujeres, en particular:</p> <p>(f) La explotación de las mujeres de origen haitiano en las plantaciones de caña de azúcar, donde corren peligro de estar sujetas a formas contemporáneas de esclavitud.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
					
					
					
					
	<p>36. Aunque el Comité toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Estado parte en el sector de la salud al adoptar el Plan Decenal de Salud 2006-2015, expresa su preocupación por:</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>

<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>(f) La discriminación contra las mujeres de origen haitiano en el sistema de salud y el deber de los trabajadores sanitarios de comunicar la situación regular o irregular de esas mujeres a las autoridades de migración;</p>				
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 					
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>40. El Comité expresa su profunda preocupación por las múltiples formas de discriminación contra las mujeres de ascendencia haitiana en el Estado parte, que limitan el disfrute de sus derechos a la nacionalidad, la educación, el empleo y la salud. El Comité lamenta que el Estado parte no haya facilitado información desglosada acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que viven en su territorio y que no considere la posibilidad de adoptar medidas apropiadas para proteger los derechos de tales mujeres.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 					
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>41. El Comité insta al Estado parte a:</p> <p>(a) Que lleve a cabo investigaciones para determinar si las mujeres de origen haitiano que viven en el Estado parte pueden disfrutar de sus derechos humanos;</p> <p>(b) Que recopile datos desglosados acerca de la situación de las mujeres de origen haitiano que padecen múltiples formas de discriminación;</p> <p>(c) Que adopte, con la asistencia de organizaciones internacionales, buenas prácticas destinadas a erradicar las múltiples formas de discriminación a que deben hacer frente las mujeres de origen haitiano.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 					
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>9. El Comité lamenta la ausencia de información concreta sobre la implementación de sus anteriores recomendaciones (CERD/C/DOM/CO/12) y es consciente de la necesidad de explorar nuevos caminos de diálogo con el Estado parte,</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>



que favorezcan la adecuada atención de sus recomendaciones y las de otros mecanismos internacionales que reiteradamente han expresado su preocupación respecto a la discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia que afecta particularmente a la población afrodescendiente de color oscuro de origen dominicano y haitiano, y a la población haitiana en situación migratoria irregular.

9. (a) Instituir una comisión transitoria que, con la participación de todos los sectores estatales y la sociedad civil, analice las implicaciones de la trata transatlántica de personas y la esclavización a fin de establecer su valor histórico en la construcción de la identidad nacional, la vigencia de sus consecuencias y los desafíos que aún persisten, incluidas las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia, en especial contra la población afrodescendiente de piel más oscura de origen dominicano o haitiano; e identifique las barreras que limitan el desarrollo equitativo de dichas poblaciones;

(b) Instaurar un mecanismo de seguimiento y monitoreo que desarrolle herramientas eficaces para la efectiva implementación de todas las recomendaciones del Comité y otros mecanismos internacionales, relativas a los derechos humanos de los afrodescendientes de color oscuro y de los migrantes haitianos irregulares;

(c) Realizar una encuesta nacional de percepción y autopercepción sobre identidad cultural, racismo, discriminación racial, xenofobia y demás formas conexas de intolerancia;

11. Reiterando sus recomendaciones previas, el Comité insta al Estado parte a que promulgue una ley específica contra la discriminación racial compatible con la Convención; y asegure que las medidas legales y políticas sobre migración no discriminen por motivos de raza, color u origen nacional (CERD/C/DOM/CO/12, párrs. 9 y 11).

16. El Comité recomienda poner fin a la discriminación contra los afrodescendientes de color oscuro, incluidos los mirantes irregulares, en el ámbito laboral (Recomendación

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013

Asignación de ODS pendiente

	<p>general N° 34 [2011] del Comité); y aplicar el Convenio 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación , de 1958.</p>				
	<p>7. El Comité sigue preocupado por la situación de extrema vulnerabilidad en la cual se encuentran los migrantes haitianos y sus descendientes, así como por el trato discriminatorio, la violencia y las agresiones de las cuales son víctimas. El Comité lamenta la falta de información sobre la investigación, enjuiciamiento y sanción de estos casos. (arts. 2 y 26).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	CCPR/C/DOM/CO/5	2012
	<p>7. El Estado parte debe esforzarse para erradicar los estereotipos y la discriminación contra los migrantes haitianos y sus descendientes, entre otras cosas llevando a cabo más campañas de sensibilización que promuevan la tolerancia y el respeto de la diversidad. El Estado parte debe velar para que los casos de discriminación sean sistemáticamente investigados, que los autores sean enjuiciados y castigados, y que se otorgue una indemnización adecuada a las víctimas.</p>	Comité de los Derechos Humanos	Recomendación	CCPR/C/DOM/CO/5	2012
Asignación de ODS pendiente	<p>6. El Comité toma nota con reconocimiento de la disposición contra la discriminación que figura en el principio VII del Código de Trabajo.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	CERD/C/DOM/CO/12	2008
Asignación de ODS pendiente	<p>21. Al Comité le preocupan las imputaciones de conducta discriminatoria o vejatoria para con las personas de piel oscura, haitianas o dominicanas, y las de origen haitiano, por parte de funcionarios de diversas administraciones nacionales o locales (art. 7).</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Observación	CERD/C/DOM/CO/12	2008
Asignación de ODS pendiente	<p>37. El Comité recomienda al Estado parte que agilice la restitución de todos los derechos de las personas con discapacidad a las personas de origen y/o ascendencia haitiana, para que puedan ser beneficiarias de todos los servicios y programas dirigidos a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.</p>	Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad	Recomendación	CRPD/C/DOM/CO/1	2015

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>98.39. Poner en marcha actividades de sensibilización con el objetivo de eliminar las condiciones y actitudes que perpetúan la discriminación contra los migrantes haitianos, así como contra los dominicanos de ascendencia haitiana (Eslovenia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>87.9. Adoptar estrategias amplias para combatir el racismo, incluidas medidas específicas sobre la condición y la protección de las personas de origen haitiano (Bélgica);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>88.31. Establecer mecanismos para el diálogo y la sensibilización entre el pueblo dominicano, por ejemplo campañas públicas en la esfera de la migración y foros de diálogo social en los ámbitos de la discriminación y el racismo, las condiciones de trabajo, el acceso a la educación y la atención de salud (Brasil).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>28. El Comité insta al Estado Parte a revisar todas las leyes y reglamentos a fin de asegurarse de que prohíben claramente cualquier trato diferenciado de los niños por motivo de raza, color de la piel, sexo, origen nacional, étnico o social, discapacidad, nacimiento u otro estatus, y a velar por el pleno cumplimiento de estas leyes, que garantizan el derecho a un trato igualitario y a la no discriminación. El Comité también recomienda que el Estado Parte ponga en marcha campañas públicas a gran escala para combatir las actitudes y conductas discriminatorias, y que imparta capacitación al personal de todas las instituciones gubernamentales y públicas en relación con los iguales derechos de todos los niños que se encuentran en el territorio de la República Dominicana.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>



DERECHOS RELATIVOS AL NOMBRE, LA IDENTIDAD, LA NACIONALIDAD

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p>94.172 Profundizar en las medidas destinadas a combatir la discriminación que sufren los migrantes y sus descendientes, en particular garantizándoles el derecho a la nacionalidad y ofreciéndoles las salvaguardias necesarias para evitar que personas nacidas en la República Dominicana se conviertan en apátridas (Argentina);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
	<p>94.173 Adoptar las medidas legislativas y administrativas necesarias para combatir todas las formas de discriminación respecto de la adquisición de la nacionalidad para los hijos de inmigrantes haitianos nacidos en el país, así como respecto de la situación de los migrantes haitianos (España);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>94.178 Cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud del artículo 18 de la Constitución dominicana, según el cual quienes poseyeran la nacionalidad dominicana antes de que la Constitución entrara en vigor en 2010 seguirán poseyéndola (Barbados);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019

Asignación de ODS pendiente	<p>94.179 Expedir rápidamente los documentos en los que se reconoce la nacionalidad dominicana a todos los integrantes del grupo A previsto en la Ley núm. 169-14, aprobar nuevas leyes en las que se reconozca el derecho de los nacidos en la República Dominicana antes del 26 de enero de 2010 a adquirir la ciudadanía, e instaurar un procedimiento de naturalización abreviado para las personas del grupo B previsto en la citada ley (Francia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>94.180 Tomar medidas para garantizar los derechos de las personas que hayan recibido permisos temporales de no residentes en virtud del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (Francia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>94.181 Velar por que el procedimiento de naturalización cuente con los recursos adecuados para que se tramiten, de manera imparcial y oportuna, las peticiones de restitución de la ciudadanía que presenten todos los solicitantes (Australia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>94.184 Resolver los problemas de derechos humanos que se derivan de la falta de documentación de los migrantes finalizando, publicando y aplicando el protocolo de ejecución del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros, en consulta con la sociedad civil y en la fecha más temprana posible (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>94.185 Habilitar unos procedimientos judiciales justos en relación con la expedición de documentos de identidad y ciudadanía para suprimir las deportaciones de residentes legales, migrantes legales y personas que tengan pretensiones dignas de crédito de adquirir la ciudadanía dominicana (Estados Unidos de América);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
	<p>94.186 Tomar medidas para proteger los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de extranjeros indocumentados que aún no hayan adquirido la nacionalidad dominicana conforme a lo previsto en la Ley núm. 169-14 y que</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019

	aún puedan correr peligro de convertirse en apátridas a consecuencia de la sentencia núm. C168-13 dictada por el Tribunal Constitucional (Canadá);				
	94.187 Prevenir y reducir la apatridia, especialmente aplicando la Ley núm. 169-14, en la que se prevé que se inscriba en un registro a quienes soliciten la ciudadanía y se reconoce el derecho a adquirirla a los nacidos en la República Dominicana antes del 26 de enero de 2010, incluidos los integrantes del grupo B previsto en dicha Ley, cuyo nacimiento aún no está registrado en el país (Alemania);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
	94.188 Restituir la nacionalidad dominicana a todas las personas afectadas por la sentencia núm. C168-13 del Tribunal Constitucional y adoptar todas las medidas jurídicas y prácticas necesarias para prevenir y reducir los casos de apatridia, por ejemplo la de considerar la posibilidad de adherirse a la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Irlanda);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	94.189 Incrementar al máximo los esfuerzos por resolver la cuestión de la apatridia (Italia);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	94.190 Acatar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las recomendaciones formuladas por otros Estados en los anteriores ciclos del EPU de que instaure un marco jurídico para restituir, de manera efectiva, la nacionalidad a los dominicanos de ascendencia haitiana y confeccionar un registro nacional para identificar a los apátridas o a quienes corran peligro de convertirse en tales (Uruguay);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
	46. El Comité nota con preocupación que un número significativo de niños menores de cinco años no cuenta con registro de nacimiento, particularmente niños pertenecientes a grupos marginados y desfavorecidos. Asimismo, le preocupa la información sobre la aplicación de requisitos excesivos	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Observación	E/C.12/DOM/CO/4	2016

	<p>para la inscripción de niños de ascendencia haitiana, incluso cuando uno de los padres es de origen dominicano, poniéndolos en riesgo de apatridia y limitando el ejercicio de sus derechos, particularmente su derecho a la educación y acceso a servicios de salud (art. 10).</p>				
	<p>47. El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para garantizar la accesibilidad de todas las personas a un procedimiento de inscripción de nacimiento eficaz y gratuito que proporcione un certificado de nacimiento a todos los niños que aún no cuenten con uno. Asimismo, le insta a que elimine toda disposición legal y prácticas administrativas que impidan a niños de ascendencia haitiana obtener su registro de nacimiento.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p>E/C.12/DOM/CO/4</p>	<p>2016</p>
	<p>98.109 Establecer medidas eficaces para prevenir las prácticas discriminatorias relacionadas con el proceso de concesión de la ciudadanía y la inscripción en el Registro Civil (Noruega);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>98.110 Adoptar todas las medidas necesarias para reconocer inmediatamente la ciudadanía a quienes la tenían en el momento de nacer (Eslovenia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>98.112 Respetar el derecho de toda persona a la nacionalidad, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (México);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
	<p>98.113 Maximizar los esfuerzos para resolver los casos de apatridia, en coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y con el apoyo, entre otros, de los sistemas multilaterales de las Naciones Unidas e interamericano, fortaleciendo el sistema nacional del Registro Civil, con el fin de asegurar que todos los habitantes de la República Dominicana disfruten de sus derechos (Uruguay);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>98.114 Reforzar las medidas para garantizar el derecho a una nacionalidad e incluir las salvaguardias necesarias para prevenir la apatridia de las personas nacidas en el territorio de la República Dominicana (Argentina);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>98.115 Asegurarse de que las normas internacionales en materia de nacionalidad y apatridia se sigan aplicando plenamente en el país a todas las personas sin discriminación alguna (Italia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>98.116 Recabar el asesoramiento técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a identificar, prevenir y reducir los casos de apatridia, proteger a los apátridas y resolver la situación de la apatridia (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>98.117 Cerciorarse de que el trato recibido por todas las personas afectadas sea conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos y pedir asesoramiento técnico al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el fin de identificar, prevenir y reducir los casos de apatridia (Alemania);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>98.118 Adoptar medidas para garantizar que los dominicanos de ascendencia extranjera conserven la nacionalidad, evitando así posibles casos de apatridia (Chile);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>98.119 Velar por que, en virtud de la Ley sobre Naturalización, se expidan documentos de identidad oficiales a todas las personas de ascendencia extranjera que acrediten haber nacido en la República Dominicana antes de 2010, independientemente de si están o no registradas (Australia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>

	<p>98.125 Empezar medidas para asegurar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas nacidas en la República Dominicana, incluidos los hijos de los extranjeros indocumentados que corren el riesgo de convertirse en apátridas como consecuencia de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional (Canadá);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
	<p>98.126 Solicitar el asesoramiento técnico del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con miras a identificar y prevenir los casos de apatridia y proteger a los apátridas, con el fin de hacer frente a los retos planteados por la sentencia del Tribunal Constitucional (Noruega);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
	<p>98.128 Evitar la aplicación retroactiva de las normas que puedan resultar de la ejecución de la sentencia 168/13 del Tribunal Constitucional y convertir en apátridas a ciudadanos que posean la ciudadanía dominicana (España);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>98.129 Adoptar todas las medidas posibles para mejorar la situación de las personas cuyos derechos se han visto afectados negativamente por la decisión del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013, y velar por el cumplimiento de las obligaciones que ha contraído el país en virtud del derecho internacional (Suiza);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
	<p>98.130 Tomar las medidas políticas, legislativas, judiciales y administrativas necesarias para reparar con la mayor urgencia la inaceptable situación humanitaria creada por la sentencia del Tribunal Constitucional (Trinidad y Tabago);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
	<p>98.131 Establecer un proceso de regularización, de conformidad con sus obligaciones internacionales, con el fin de impedir la privación arbitraria de la nacionalidad, evitar la expulsión de las poblaciones afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y establecer un proceso no discriminatorio de adquisición de la nacionalidad para las personas nacidas en la República Dominicana y sus descendientes que no tengan acceso a documentación (Estados Unidos de América);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>

<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>98.132 Restaurar con carácter retroactivo sus derechos a las personas afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y poner a disposición de estas vías no discriminatorias para adquirir sin demora la nacionalidad de la República Dominicana (Australia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>98.133 Adoptar todas las medidas necesarias para evitar los casos de apatridia y permitir que todos los residentes gocen plenamente de sus derechos fundamentales, en particular las personas de ascendencia haitiana que se han visto afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional de 23 de septiembre de 2013 (Francia);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p> 	<p>30. El Comité expresa su profunda preocupación por el hecho de que las mujeres de origen haitiano y sus hijos se enfrenten a grandes dificultades con respecto al reconocimiento o la adquisición de la nacionalidad dominicana, con lo que corren el riesgo de ser apátridas o tener una condición de residencia incierta durante largos períodos. En particular, observa que la definición de nacionalidad que figura en la Constitución (art. 18), en la Ley de Migración núm. 285-04 y en la práctica de conformidad con la Circular núm. 17 o la resolución 12 de la Junta Central Electoral excluye a las mujeres de origen haitiano y a los hijos de estas que no puedan demostrar su nacionalidad dominicana. El Comité está preocupado por el hecho de que la excepción al principio de jus soli referente a extranjeros “en tránsito” se aplique sistemáticamente de forma excesivamente generalizada incluso a las mujeres que han pasado muchos años, si no la vida entera, en la República Dominicana y a las mujeres migrantes sin prueba de una condición regular, y que, por tanto, sus niños no pueden recibir la nacionalidad dominicana al nacer. El Comité está muy preocupado por la aplicación de la ley por parte de la Junta Central Electoral que deniega la ciudadanía a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos nacidos en la República Dominicana. Asimismo, le preocupan las dificultades que experimentan las mujeres para obtener certificados de nacimiento para sus hijos, que son necesarios para ejercer muchos derechos. El Comité toma nota del plan de regularización de la situación de los ciudadanos previsto por el Estado parte.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Observación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 					

<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>31. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(a) Examine las disposiciones legales sobre nacionalidad y su aplicación con respecto a las mujeres de origen haitiano y a sus hijos;</p> <p>(b) Elimine todos los obstáculos para que las mujeres de origen haitiano y las mujeres con una condición incierta obtengan certificados de nacimiento para sus hijos, que les garanticen el acceso a todos los derechos;</p> <p>(c) Adopte un procedimiento flexible para regularizar la situación de las mujeres de origen haitiano y sus hijos, teniendo en cuenta la longitud de su presencia en el Estado parte;</p> <p>(d) Garantice que la Junta Central Electoral reconozca las debidas garantías procesales en todos los casos de revisión de la nacionalidad y la situación de los migrantes.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CEDAW/C/DOM/CO/6-7</p>	<p>2013</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>19. Al Comité le preocupa: a) la negativa de expedir duplicados de actas de nacimiento, cédulas y pasaportes a dominicanos de ascendencia haitiana; b) la imposibilidad de los jóvenes, que cumplieron 18 años a partir de 2007, de acceder a una cédula de identidad debido a la aplicación retroactiva de la Ley de Migración 285-04; c) la negativa de expedir actas de nacimiento a hijos de dominicanos de ascendencia haitiana. Las situaciones anteriores desembocan en situaciones de apatridia [art. 1, párr. 3, y art. 5 d)iii)].</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>19. El Comité recomienda que el Estado parte elimine los obstáculos administrativos para expedir documentos de identidad a los dominicanos de ascendencia haitiana y restituya los documentos de identidad confiscados, anulados o destruidos por las autoridades; asegure que los dominicanos de origen haitiano no sean privados del derecho a la nacionalidad; y adopte políticas no discriminatorias con respecto a los documentos de identificación, garantizando el debido proceso (CERD/C/DOM/CO/12, párr . 16) .</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>

Asignación de ODS pendiente

20. El Comité lamenta que el marco constitucional sobre migración, traducido en el artículo 18 de la Constitución, no responda plenamente a los estándares internacionales en materia de nacionalidad y que, no obstante lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Constitución y el artículo 150 de la Ley de Migración 285-04, la normativa en materia de nacionalidad se aplique retroactivamente, en detrimento de dominicanos de origen haitiano y migrantes haitianos [art. 1, párr. 3, y art. 5 d) iii)].

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



20. El Comité recuerda que el alcance de la soberanía nacional en materia de nacionalidad tiene sus límites en el respeto a los derechos humanos, específicamente en el principio de no discriminación, e invita a República Dominicana a que implemente las recomendaciones formuladas por varios mecanismos de derechos humanos; respete el principio de no discriminación en el acceso a la nacionalidad, de conformidad con la Recomendación General N° 30 (2004) del Comité; y ponga en marcha el Plan Nacional de Regularización de extranjeros ilegales previsto en el artículo 151 de la Ley de Migración n 285-04 , priorizando a los residentes de larga duración (CERD/C/DOM/CO/12, párr . 14).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



21. El Comité recuerda su recomendación previa y su Recomendación general N° 30 (2004) de asegurar que las leyes de deportación no discriminen entre los no ciudadanos por motivos de " raza " , color u origen étnico o nacional, y solicita que los no ciudadanos no estén sujetos a deportaciones masivas y sin las debidas garantías; se dé un nuevo impulso a la comisión mixta bilateral entre República Dominicana y Haití; y se recopilen datos oficiales sobre el número de deportados, desagregados por género y origen nacional o étnico (CERD/C/DOM/CO/12, párr . 13) .

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



25. El Comité toma nota de las medidas adoptadas para expedir documentos a refugiados haitianos. No obstante, a algunos refugiados haitianos no se les ha renovado su documentación, poniéndolos en riesgo de deportación y en dificultades para acceder a los servicios básicos, y algunas solicitudes de asilo siguen pendientes de decisión por parte de la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013



Asignación de ODS pendiente	<p>25. El Comité insta a la CONARE a resolver las solicitudes de asilo pendientes, en cumplimiento con la instrucción presidencial de octubre de 2012, y a entregar permisos de residencia a refugiados reconocidos por el ACNUR.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	CERD/C/DOM/CO/13-14	2013
Asignación de ODS pendiente	<p>8. Al Comité le preocupa la falta de claridad de la situación de los refugiados en el Estado parte, inclusive en términos del acceso a documentos de identidad temporales que legalicen la estancia en el país (arts. 2 y 16).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	CCPR/C/DOM/CO/5	2012
	<p>22. El Comité está preocupado por la información recibida según la cual la Ley General de Migración de 2004 ha sido aplicada retroactivamente en varios casos a adultos dominicanos de origen haitiano, anulando el reconocimiento de su nacionalidad dominicana porque sus padres estaban en "tránsito" al momento de su nacimiento, cualquiera sea la duración de su estancia en el país. El Comité lamenta las graves consecuencias de esta situación sobre el acceso de las personas afectadas a la educación, la justicia, el empleo, la vivienda, la salud, y al conjunto de derechos civiles y políticos relacionados con el estatus migratorio y la nacionalidad (arts. 2, 16 y 26).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	CCPR/C/DOM/CO/5	2012
	<p>23. Al Comité le preocupa la información sobre niños de origen haitiano nacidos en República Dominicana que no han tenido acceso a una documentación oficial en razón de sus orígenes (art. 24).</p>	Comité de los Derechos Humanos	Observación	CCPR/C/DOM/CO/5	2012
	<p>87.43. Colaborar con el Gobierno de Haití para garantizar que los haitianos que viven en la República Dominicana tengan acceso adecuado a los mecanismos de registro civil a fin de acreditar la ciudadanía haitiana (Estados Unidos).</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/13/3	2010
Asignación de ODS pendiente	<p>89.1. Asegurarse de que existen marcos legales adecuados en consonancia con los tratados internacionales que rijan la cuestión de la nacionalidad (Canadá)</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/13/3	2010
Asignación de ODS pendiente	<p>89.2. Cancelar todas las medidas retroactivas adoptadas para sustituir el principio de jus soli por el principio de ius sanguinis para la adquisición de la nacionalidad (España)</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/13/3	2010

	<p>89.4. Adoptar medidas para garantizar que a los dominicanos de ascendencia haitiana no se les niegue la ciudadanía ni el acceso a los procedimientos del registro civil y que no se les someta arbitrariamente a la anulación retroactiva de los documentos de nacimiento e identidad (Estados Unidos)</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>89.5. Aplicar políticas y prácticas de ciudadanía coherentes y no discriminatorias (Canadá).</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>
	<p>14. Al Comité le preocupa que la Ley N° 285-04 sobre la migración restrinja el alcance del artículo 11 de la Constitución de la República Dominicana, que dispone que son dominicanos todas las personas que nacieren en el Estado Parte, con excepción, en particular, de los hijos de personas que estén “de tránsito”. La ley dispone que sólo los hijos de residentes nacidos en suelo dominicano tienen derecho a la nacionalidad dominicana y define a los “no residentes” de forma que se incluye, entre otros, a los migrantes indocumentados que viven y trabajan en el Estado Parte, y a los trabajadores temporeros, con lo cual se limita considerablemente el acceso a la ciudadanía de los hijos de migrantes de origen haitiano nacidos en la República Dominicana, y se pueden crear situaciones de apatridia. Al Comité le preocupa también la aplicación retroactiva de esta ley. El Comité observa con preocupación la interpretación negativa y artificial del término “de tránsito” en las leyes del Estado Parte, lo que afecta gravemente a la condición de muchas familias de origen haitiano que serían de otra forma residentes de la República Dominicana (art. 5 d) iii)).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>
	<p>14. El Comité recomienda firmemente que el Estado Parte adopte medidas apropiadas para garantizar el respeto del principio de no discriminación en el acceso de los menores a la nacionalidad. El Comité recomienda también que el Estado Parte estudie la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, que prohíben privar de la nacionalidad por motivos discriminatorios y disponen que los Estados Partes deben conceder la nacionalidad a los nacidos en su territorio que de otro modo resultarían apátridas.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>

<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>El Estado Parte debe reconsiderar la condición de quienes hayan permanecido en su territorio durante largos períodos a fin de regularizar su estancia.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>15. Al Comité le preocupa el hecho de que a los hijos de madres extranjeras nacidos en la República Dominicana se les expidan en hospitales y clínicas certificados de nacimiento “rosas” y que queden inscritos en el Registro de Extranjería, lo que les crea dificultades para conseguir la nacionalidad, un certificado de nacimiento y ulteriormente una cédula nacional de identidad. Los certificados de nacimiento y cédulas de identidad son documentos básicos necesarios para acceder a una amplia gama de servicios y para disfrutar en condiciones de igualdad de derechos en materia de empleo, educación, incluidos los estudios superiores, y servicios de salud, entre otros (art. 5 d) y e) iv)). El Comité observa también que la práctica está en contradicción con el artículo 11 de la Constitución del Estado Parte.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>
<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>16. Al tiempo que toma nota de las explicaciones dadas por la delegación sobre la aplicación de la circular N° 17 de la Junta Central Electoral referente a la falsificación de documentos, el Comité expresa su preocupación acerca de la información de que a algunos dominicanos de ascendencia haitiana que poseían un certificado de nacimiento, una cédula de identidad y documentos de identidad electoral les han sido confiscados y destruidos esos documentos de identidad o bien se les ha negado una copia de ellos debido a su origen étnico (art. 5 d)).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/12</p>	<p>2008</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>16. El Comité insta al Estado Parte a adoptar medidas inmediatas, en particular la eliminación de obstáculos administrativos, para expedir documentos de identidad a todos los dominicanos de ascendencia haitiana, incluidos aquellos cuyos documentos hayan sido confiscados o destruidos por las autoridades.</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>
<p>3 SALUD Y BIENESTAR</p> 	<p>35. El Comité celebra los esfuerzos realizados y logros conseguidos por el Estado Parte con respecto al registro de niños nacidos en su territorio. El Comité también observa que se creó un sistema de registro adicional a fin de emitir</p>	<p>Comité de los Derechos del Niño</p>	<p>Observación</p>	<p>CRC/C/DOM/CO/2</p>	<p>2008</p>



un certificado denominado "constancia rosada" a las madres que no son residentes legales en la República Dominicana. No obstante, al Comité le preocupa seriamente que continúen sin registrar un gran número de niños y que la "constancia rosada" pueda utilizarse como excusa para discriminar a estos niños y negarles su derecho a una nacionalidad. El Comité aprecia que el Gobierno haya ordenado que las escuelas matriculen también a los niños que carezcan de un certificado de nacimiento -lamentablemente tan sólo hasta el 6º grado- pero al Comité le sigue preocupando el hecho de que los niños no registrados puedan enfrentar problemas cuando deseen utilizar servicios y recursos que deben ser accesibles a toda la infancia.



36. El Comité recomienda que el Estado Parte:

- (a)** Garantice el derecho de todos y cada uno de los niños a ser registrados;
- (b)** Revise todos los procedimientos para asegurarse de que a los niños recién nacidos se les expide un certificado de nacimiento y que, en particular, los niños de grupos marginados y vulnerables tienen fácil acceso a los procedimientos de registro;
- (c)** Garantice que los certificados de nacimiento no se utilizan para discriminar a niños debido a las diferencias en cuanto al tipo de emisión de las denominadas constancias rosadas;
- (d)** Establezca un procedimiento eficaz y gratuito por el que se suministre un certificado de nacimiento a todos los niños de hasta 18 años de edad que todavía no dispongan de dicho certificado.

Comité de los Derechos del Niño

Observación

[CRC/C/DOM/CO/2](#)

2008



39. El Comité observa que el derecho constitucional a acceder a la nacionalidad mediante el jus solis se niega con frecuencia a niños que no cuentan con los certificados de nacimiento ordinarios o que han nacido de padres que no tienen permiso para residir legalmente en el país. El Comité expresa su preocupación por el hecho de que el procedimiento creado de emisión de "constancias rosadas", que se basa en la presunción de que la madre está "en tránsito", a menudo no tiene en cuenta la estancia en la República Dominicana durante largos períodos de tiempo y no permite que el niño adquiera una nacionalidad. Al Comité le preocupa seriamente el gran número de niños apátridas que genera esta política.

Comité de los Derechos del Niño

Observación

[CRC/C/DOM/CO/2](#)

2008



40. El Comité alienta al Estado Parte a adoptar un procedimiento para adquirir la nacionalidad que se aplique a todos los niños nacidos en la República Dominicana de forma no discriminatoria y a velar por que ningún niño se convierta en apátrida.

Comité de los Derechos del Niño

Recomendación

[CRC/C/DOM/CO/2](#)

2008

vi

ADMINISTRACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p>6. El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para promover la aplicabilidad de todos los derechos consagrados en el Pacto en todos los niveles del sistema judicial. En ese sentido, le exhorta a realizar capacitaciones especialmente entre jueces, incluyendo jueces de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal Constitucional, miembros del Congreso Nacional, agentes del orden y otros actores encargados de la aplicación del Pacto, sobre el contenido de los derechos del Pacto y sobre la posibilidad de invocarlos ante los tribunales. El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que todas las decisiones judiciales aseguren el debido respeto a los derechos humanos, incluyendo los derechos económicos, sociales y culturales, y para enmendar los efectos de las sentencias TC/0168/13 y TC/0256/14 del Tribunal Constitucional. Le alienta también a llevar a cabo campañas de sensibilización entre los titulares de los derechos. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general núm. 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto.</p>	<p>Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales</p>	<p>Recomendación</p>	<p>E/C.12/DOM/CO/4</p>	<p>2016</p>



21. Al Comité le preocupan las denuncias recurrentes de deportaciones masivas indiscriminadas y arbitrarias que afectan a personas de origen haitiano, vulnerando el Protocolo vigente con Haití y las garantías del debido proceso previstas en la Ley de Migración 285-04, así como la ausencia de cifras oficiales sobre las deportaciones [arts. 5 a) y 6].

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/13-14](#)

2013

Asignación de ODS pendiente

13. Al Comité le preocupa la información recibida de que al parecer se detiene a los migrantes de origen haitiano, documentados o indocumentados, y se les deporta colectivamente (repatriaciones) a Haití sin que se respeten sus garantías procesales (art. 5 a) y 6).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Observación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008



18. Recordando su recomendación general 30 (2004), el Comité recomienda que el Estado Parte adopte todas las medidas necesarias para velar por el derecho de los no ciudadanos, en particular de los migrantes de origen haitiano, a un nivel de vida adecuado, en particular su acceso a los servicios de salud, saneamiento, agua potable y educación.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Recomendación

[CERD/C/DOM/CO/12](#)

2008



vii

RECOPIACIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
 <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>	<p>94.48 Aprovechar este tercer ciclo del EPU para producir unos datos que ayuden a conseguir los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a hacer efectivos los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los inmigrantes (Cabo Verde);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
 <p>3 SALUD Y BIENESTAR</p>	<p>33. El Comité recomienda al Estado parte que:</p> <p>(b) Realice investigaciones y establezca un sistema para reunir información desglosada acerca de la situación de las mujeres de ascendencia haitiana, las refugiadas y las mujeres y niñas con discapacidad con respecto a la educación;</p> <p>(c) Adopte medidas en las instituciones académicas a fin de recopilar datos sobre los índices de deserción escolar relacionados con el embarazo de las adolescentes y aplique medidas para proteger a las niñas de las prácticas discriminatorias por motivos de nacionalidad;</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013
 <p>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</p>					
 <p>5 IGUALDAD DE GÉNERO</p>					

<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>13. El Comité lamenta que el último censo de población realizado por la Oficina Nacional de Estadísticas (2010) no recabara información sobre etnia y color de la población, no disponiéndose aún de datos estadísticos desagregados por etnia, y que las cifras oficiales sobre la población haitiana en territorio dominicano son notoriamente dispares.</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Observación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>	
<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>13. El Comité recomienda al Estado parte reunir datos estadísticos desglosados por etnia, color, origen nacional, género y situación socioeconómica de la población con el objeto de definir políticas eficaces contra la discriminación racial (Recomendaciones generales del Comité N.º 30 [2004] sobre discriminación contra los no ciudadanos y N.º 34 [2011])</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>	
<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 	<p>24. El Comité sugiere al Estado parte que recopile datos oficiales sobre víctimas de trata de personas, desglosados por género, edad, color y origen nacional; intensifique la lucha contra la trata de seres humanos, mediante la efectiva implementación de la Ley 137-03; retome las reuniones del Comité Interinstitucional para Prevenir el Tráfico y la Trata de personas y del Comité Interinstitucional para la Protección de la Mujer Migrante; investigue los casos de tráfico de personas y sancione a los responsables; y adopte medidas de protección de las víctimas (CERD/C/DOM/CO/12, párr. 17).</p>	<p>Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CERD/C/DOM/CO/13-14</p>	<p>2013</p>
<p>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</p> 	<p>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 	<p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p> 			

viii

REFORMA/ADECUACIÓN LEGAL E INSTITUCIONAL



ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
	<p>94.175 Estrechar la cooperación con las autoridades haitianas en cuestiones migratorias, a fin de acabar con las expulsiones arbitrarias de trabajadores que contravienen las disposiciones internacionales aplicables, en consonancia con las recomendaciones que figuran en los párrafos 98.120, 98.121, 98.122, 98.123 y 98.124 del informe del Grupo de trabajo sobre el segundo ciclo (A/HRC/26/15) (Haití);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>94.191 Promover las modificaciones legislativas necesarias para prevenir, reducir y resolver los casos de apatridia en su territorio (Brasil).</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
	<p>94.283 Velar por que el marco constitucional de migración sea compatible con las normas internacionales sobre nacionalidad y reformar la Ley de Migración de 2004 como corresponda (Ucrania);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019

Asignación de ODS pendiente

5. Si bien el Comité toma nota que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la Constitución, el Pacto tiene rango constitucional y es de aplicabilidad directa, lamenta que no se haya proporcionado información sobre casos de jurisprudencia en que los derechos del Pacto hayan sido invocados o aplicados directamente por los tribunales nacionales. Además, preocupa al Comité que algunas resoluciones recientes del Tribunal Constitucional hayan afectado negativamente los derechos del Pacto y limitado el acceso a mecanismos regionales de protección de los derechos humanos, tales como la sentencia TC/0168/13 que privó de la nacionalidad dominicana a personas de ascendencia haitiana y la sentencia TC/0256/14 que declaró inconstitucional el instrumento de aceptación de competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016



21. El Comité lamenta que el Estado parte no haya dado cumplimiento a su anterior recomendación (véase E/C.12/DOM/CO/3, párr. 11) y continúa preocupado por la persistente discriminación que enfrentan las personas haitianas o de ascendencia haitiana en el Estado parte. Además, el Comité lamenta la sentencia TC/0168/13 del Tribunal Constitucional, que privó, de manera retroactiva, de la nacionalidad a personas de ascendencia haitiana, que han nacido y vivido en el Estado parte durante décadas. Aun cuando toma nota de la adopción de la Ley núm. 169/14 que establece un régimen de regularización y naturalización para las personas afectadas por dicha sentencia, preocupa al Comité que un número significativo de personas de ascendencia haitiana se encuentran en condición de apátridas, lo cual limita el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales (art. 2).

Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Observación

[E/C.12/DOM/CO/4](#)

2016

Asignación de ODS pendiente

36. Al Comité le preocupan profundamente las restricciones en el acceso a servicios para la inclusión en la comunidad de personas con discapacidad de ascendencia haitiana como consecuencia de la legislación que limita sus derechos de nacionalidad.

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Observación

[CRPD/C/DOM/CO/1](#)

2015



98.111 Aplicar con prontitud y de manera no discriminatoria el Plan de Regularización de Extranjeros y tener en cuenta, a tal efecto, las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a raíz

Examen Periódico Universal

Recomendación

[A/HRC/26/15](#)

2014

	<p>de su visita al país el 6 de diciembre de 2013, en las que señalaba que el proceso, en su totalidad, debía ajustarse a las obligaciones internacionales de derechos humanos que había contraído el país (España);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>98.121 Colaborar con las autoridades haitianas en materia de migración (Bélgica);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
	<p>98.122 Dar un seguimiento efectivo a las directrices adoptadas por la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana respecto de la aprobación de medidas concretas para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas de origen haitiano (Brasil);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2014</p>
<p>Asignación de ODS pendiente</p>	<p>98.123 Proseguir el diálogo con Haití y la labor realizada hasta la fecha, con el apoyo de la comunidad internacional, para resolver los problemas de migración que afectan a la República Dominicana (Guatemala);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/26/15</p>	<p>2012</p>
	<p>22. El Estado parte debe abstenerse de aplicar retroactivamente la Ley General de Migración de 2004 y mantener la nacionalidad dominicana a las personas que la tenían al momento de su nacimiento. Además, el Estado debe considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para reducir los casos de apatridia, y emprender las reformas legislativas y administrativas necesarias para armonizar sus leyes y procedimientos con esas normas.</p>	<p>Comité de los Derechos Humanos</p>	<p>Recomendación</p>	<p>CCPR/C/DOM/CO/5</p>	<p>2012</p>
	<p>87.40. Seguir reforzando la política de migración de conformidad con las normas internacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta que este fenómeno presenta importantes desafíos para el país (Nicaragua);</p>	<p>Examen Periódico Universal</p>	<p>Recomendación</p>	<p>A/HRC/13/3</p>	<p>2010</p>

ix

RATIFICACIÓN/ACEPTACIÓN DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

ODS	TEXTO	MECANISMO	TIPO	CÓDIGO DE DOCUMENTO	AÑO
Asignación de ODS pendiente	<p>94.2 Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que la República Dominicana aún no sea parte, como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, el Convenio sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169), de la OIT, y la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas (Honduras);</p> <p>94.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Benin);</p> <p>94.4 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Seychelles);</p> <p>94.5 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Colombia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019

Asignación
de ODS
pendiente

94.6 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Ecuador);

94.7 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (México);

94.8 Iniciar el proceso de firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Paraguay);

94.9 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);

94.19 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, así como el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones y las convenciones sobre la apatridia (España);

94.24 Ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas (Montenegro);

94.25 Adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Costa Rica);

94.26 Adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia (Haití);

94.27 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención de 1961 para Reducir los Casos de Apatridia

Examen Periódico
Universal

Recomendación

[A/HRC/41/16](#)

2019

	<p>y de adherirse a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, para proteger los derechos humanos de todos los extranjeros nacidos en territorio dominicano (Perú);</p> <p>94.28 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la de ratificar la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Uruguay);</p>				
Asignación de ODS pendiente	<p>94.176 Incorporar los principios que figuran en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Indonesia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/41/16	2019
Asignación de ODS pendiente	<p>74 (a) Por lo que se refiere a la legislación, la Relatora Especial recomienda ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones;</p>	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	Otros	A/HRC/37/60/Add.1	2018
Asignación de ODS pendiente	<p>69 El Comité alienta al Estado parte a que ratifique la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones; y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p>	Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Recomendación	E/C.12/DOM/CO/4	2016
Asignación de ODS pendiente	<p>98.6 Estudiar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (México);</p> <p>98.7 Estudiar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Paraguay);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/26/15	2014

Asignación de ODS pendiente	<p>98.8 Estudiar la posibilidad de ratificar la ICRMW (Uruguay);</p> <p>98.9 Analizar la posibilidad de ratificar la ICRMW, de 1990 (Ecuador);</p> <p>98.10 Proseguir la labor destinada a fomentar la unidad en una sociedad diversa, incluyendo en esta labor a los migrantes, estudiando para ello la posibilidad de ratificar la ICRMW (Indonesia);</p>	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/26/15	2014
	<p>98.15 Examinar la posibilidad de ratificar las convenciones sobre los apátridas (Nicaragua);</p>				
	<p>98.16 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Uruguay);</p>				
	<p>98.17 Adherirse lo antes posible a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para reducir los casos de apatridia (Brasil);</p>				
	<p>98.18 Adoptar medidas urgentes con miras a garantizar el pleno respeto del derecho a una nacionalidad, y ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia, de agosto de 1961, que firmó en diciembre de 1961 (Irlanda);</p>				
	<p>48. El Comité señala que la adhesión del Estado parte a los nueve instrumentos internacionales de derechos humanos principales facilitaría el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales por parte de las mujeres en todos los aspectos de la vida. Por consiguiente, el Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de ratificar los tratados de los que todavía no es parte, a saber, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	Recomendación	CEDAW/C/DOM/CO/6-7	2013
Asignación de ODS pendiente	<p>26. El Comité alienta al Estado parte a ratificar los tratados internacionales de los que aún no es parte, en especial, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos</p>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	CERD/C/DOM/CO/13-14	2013

Asignación de ODS pendiente	de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), Convención para reducir los casos de apatridia (1961) y Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954).	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/13/3	2010
	88.8. Considerar favorablemente la ratificación de (México, Nigeria)/ratificar (Perú) prontamente (Bolivia) la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (México, Nigeria, Perú, Bolivia);				
	88.9. Considerar la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y adaptar consecuentemente y gradualmente la legislación nacional de conformidad con las normas contenidas en esa Convención (Uruguay);				
	88.10. Continuar avanzando mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Colombia);				
	88.22. Acelerar la aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, a la que la República Dominicana se ha comprometido a adherirse (Marruecos); y reforzar su enfoque en el ámbito de la migración mediante la adhesión a esa Convención y solicitar la asistencia de las instituciones internacionales competentes (Argelia);				
Asignación de ODS pendiente	88.11. Ratificar la Convención para reducir los casos de apatridia y firmar y ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Canadá);	Examen Periódico Universal	Recomendación	A/HRC/13/3	2010
Asignación de ODS pendiente	41. El Comité alienta al Estado Parte a ratificar la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, firmada el 5 de diciembre de 1961.	Comité de los Derechos del Niño	Recomendación	CRC/C/DOM/CO/2	2008
Asignación de ODS pendiente	22. El Comité alienta al Estado Parte a examinar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990).	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	Recomendación	CERD/C/DOM/CO/12	2008



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO